

INFORME SECRETARIAL. NI 252954089001 202100048 00 (C202100048)
Gachancipá, Cundinamarca, 06 de julio de 2021, se ingresa al Despacho con memorial de la parte actora informando que se aportó trámite de notificación y solicita seguir adelante con la ejecución. Favor proveer.

Ana Rosalba Ávila V.

ANA ROSALBA ÁVILA VELÁSQUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo al informe secretarial y revisada la actuación, observa este despacho que el extremo actor no ha acreditado en debida forma el trámite del numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso esto es, el envío del citatorio, e insiste en aportar el trámite del artículo 292 ibidem, por lo que no resulta procedente acceder a la solicitud incoada de continuar con la ejecución.

Se requiere nuevamente a la parte demandante para que allegue al plenario tal actuación conforme al **artículo 291** de la norma procesal vigente con certificado de entrega expedido por empresa postal autorizada.

De otra parte, se incorpora las respuestas ofrecidas por las entidades bancarias, Banco de Bogotá S.A., y Banco de Occidente, colocándolas a disposición de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[Handwritten signature]
JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA

Juez